



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de funcionamiento del Telecentro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TELECENTRO MUNICIPAL

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento.*

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones generales de uso y funcionamiento del Telecentro de Valdorros, ubicado en el edificio Centro Cívico.

El Telecentro es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Valdorros, orientado a impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el municipio así como a promocionar el empleo y la formación a través de las nuevas tecnologías, contando para ello con el adecuado equipamiento (ordenadores personales, impresoras, acceso a Internet con línea de alta velocidad, navegadores, programas de correo electrónico, programas ofimáticos, ...).

Artículo 2. – *Objetivos del Telecentro.*

Los objetivos que pretenden cumplirse son:

– Difundir las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la información para el desarrollo de la zona.

– Formar a las personas en la utilización y la comprensión de las herramientas básicas de teletrabajo y comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.

– Promover de forma activa las iniciativas en el ámbito del teletrabajo, el comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.

– Mejorar la capacidad de desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca, facilitando la adecuación de las empresas locales a las nuevas tecnologías.

– Fijación de la población rural así como la atracción de los trabajadores con un alto grado de cualificación en el ámbito rural.

TÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL TELECENTRO

Artículo 3. – *Destinatarios.*

Serán destinatarias del Servicio de Telecentro todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que soliciten el uso de las instalaciones.



Los menores de 13 años deben estar acompañados por los padres o tutores o persona a la que por escrito autorice para este fin.

Se reservará el derecho de admisión, que será decidido, en sentido positivo o negativo, en primera instancia por el responsable del Telecentro quien dará cuenta al Concejal del Área, resolviendo el Sr. Alcalde.

Artículo 4. – Servicios del Telecentro.

Los servicios que se prestarán serán los siguientes:

- Conexión a Internet.
- Formación en nuevas tecnologías proporcionando los conocimientos necesarios para utilizarlas.
- Otros servicios: Impresiones, fax, escáner.

Artículo 5. – Horario.

El horario del Telecentro es el siguiente: De lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Dicho horario podrá variar en función de las necesidades que vayan surgiendo. En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán avisarse por parte de la dirección del Telecentro, siempre que sea posible con al menos una semana de plazo.

Artículo 6. – Acceso a los servicios.

Para utilizar cualquiera de los servicios que se ofrecen en el Telecentro es necesario la presentación al responsable del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia y firmar la solicitud en el Telecentro.

En caso de ser menor de edad, deberá traer rellena la autorización del adulto responsable del mismo que se facilitará en el centro.

Artículo 7. – Prioridades de uso.

Cuando las necesidades en el uso de las instalaciones así lo aconsejen, se podrán establecer el uso de las mismas en orden a las siguientes prioridades:

- Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- Búsqueda de empleo.
- Realización de trabajos y actividades académicas.
- Otros.

Artículo 8. – Condiciones de uso.

- Está prohibido fumar y consumir bebidas o alimentos dentro del Telecentro.
- Se deberá guardar silencio y no se podrá hacer uso de dispositivos acústicos.
- Está prohibido el acceso a información de tipo pornográfico o cualquiera que atente contra las leyes vigentes en nuestro país. Su incumplimiento dará lugar a la expulsión del Telecentro, y, en su caso, a la presentación de una denuncia contra la persona o personas que lo hayan provocado.



- El usuario dejará el puesto que haya utilizado limpio y recogido.
- Sólo se permite la utilización del puesto por un máximo de dos personas.
- Toda incidencia que el Responsable del Telecentro interprete que contraviene las presentes normas dará lugar a un apercibimiento al usuario. De no ser tomado en cuenta inmediatamente, podrá dar lugar a la expulsión del usuario del Telecentro, y en su caso, a las acciones jurídicas que se consideren oportunas. Además, si el usuario es menor de edad se avisará de manera inmediata al adulto responsable de éste.

- Cualquier alteración del orden o desperfecto malintencionado en el equipamiento o en el mobiliario del Telecentro dará lugar a la expulsión del Telecentro y a la presentación de una denuncia contra la persona o personas que lo hayan provocado.

Artículo 9. – *Son derechos de los usuarios del Telecentro:*

- Utilización de los elementos informáticos y de las instalaciones destinadas al público.

- Utilización de CD's y disquetes nuevos siempre bajo la supervisión del responsable del Telecentro. En este caso se abonará el coste de mercado correspondiente al CD o disquete.

Son obligaciones de los usuarios del Telecentro:

- El usuario deberá rellenar una ficha, en la que se recogerán sus datos personales y otros datos de interés.

- Abonar la tasa establecida en cada caso, en caso de que se establezca por medio de ordenanza fiscal.

- Respetar las normas de comportamiento para el buen desarrollo de las actividades y el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de estas normas destaca guardar silencio, respetar a los demás, no comer, beber ni fumar dentro del Telecentro.

- Queda prohibido acceder a páginas web con contenidos pornográficos o terroristas; el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados.

- Está prohibido descargar software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al responsable y habrá de ser informado positivamente por él.

- No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del Telecentro. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro.

- Utilizar responsablemente los equipos así como dispensar un buen uso de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente relacionadas incluidas en las normas de comportamiento, será causa inmediata de denegación de acceso al Telecentro. Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la



persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

Artículo 10. – *Utilización de los equipos.*

– El acceso a los equipos se adjudicará por parte del responsable según el planning diario y podrán ser reservados hasta con 24 horas de antelación en el propio Telecentro.

– Cada usuario tiene derecho a la utilización de un equipo durante una hora ininterrumpidamente. Transcurrido ese tiempo el usuario podrá solicitar al responsable tiempo adicional mientras no haya nadie esperando o hasta la llegada de un nuevo usuario.

– Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier dispositivo grabador o lector externo con fines abusivos como grabar datos protegidos por copyright y/o derechos de autor.

– Queda terminantemente prohibido alterar la configuración de los ordenadores, tanto instalación de nuevos programas como modificación del sistema de impresión, configuración del sistema operativo, alteración de las propiedades de la pantalla, etc.

Artículo 11. – *Utilización de los servicios de impresión.*

– Los usuarios que deseen realizar impresiones deberán abonar el importe correspondiente y presente en los tabloneros informativos, solicitando previamente la impresión al responsable del Telecentro.

– El número máximo de hojas que se pueden imprimir es de 50 por usuario y día.

– El usuario deberá aportar su propio papel.

– Queda totalmente prohibido a los usuarios manipular la impresora.

Artículo 12. – *Quejas y sugerencias.*

Los usuarios que deseen hacer alguna sugerencia o reclamación por el uso del Telecentro podrán hacerlo rellenando una «hoja de sugerencias y reclamaciones», que le facilitará el responsable.

Régimen disciplinario. –

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

El responsable del Telecentro queda facultado para interpretar las presentes normas y obligar a su cumplimiento, pudiendo ordenar la inmediata expulsión del Telecentro de aquellos usuarios que hicieran un uso indebido de las instalaciones.

Ante la reiteración de incidencias por parte de un usuario el responsable del Telecentro podrá iniciar expediente de expulsión definitiva por el plazo que se establezca que será acordada, en su caso, previa audiencia al interesado, por Resolución de la Alcaldía.

Cualquier usuario sancionado por el responsable del Telecentro podrá presentar Reclamación en queja, ante la Alcaldía, en el plazo de siete días desde el incidente, quien resolverá confirmando o anulando la sanción a la que se refiera.



Disposición final. –

Primero. – La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. – Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados durante treinta días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la Entidad para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. – Transcurrido sea el plazo indicado dar cuenta al Pleno para la resolución de las reclamaciones y sugerencias; en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdorros, a 3 de enero de 2012.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega